

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

PARA CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Con cargo al MRR Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayuntamiento de Pinós – Lleida

Julio, 2024

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local d e energía limpia).»



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO (CCP)

1. **REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:** 24/2024-5
2. **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno del Ajuntament de Pinós
3. **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Ordinaria
4. **CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Pluralidad de criterios

### 5. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CPV)

34144900-3 (vehículos eléctricos).  
34136000-9 (camionetas).  
45315300-1 (instalaciones de suministro de electricidad).  
31158100-9 (cargadores de baterías).

### 6. OBJETO DEL CONTRATO

#### 6.1 TÍTULO

Suministro de dos vehículos 100% eléctricos enchufables y obra de instalación y suministro de puntos de recarga.

#### 6.2 NECESIDADES A SATISFACER

- Renovación con achatarramiento de vehículo adscrito a los servicios municipales de mantenimiento de vías públicas y otros elementos patrimoniales así como bienes naturales de uso público tales como parques y bosques, por vehículo de emisiones cero, enchufable 100% eléctrico.
- Adquisición de un vehículo monovolumen de 9 plazas (8 + conductor) Peugeot e-traveller o similar para el transporte de la gente mayor al local social del núcleo de Ardèvol desde los distintos núcleos de población que hay en el municipio.
- Instalación de dos puntos de recarga de tipo columna con dos cargadores por soporte. Concretamente, se trata de dos cargadores V.E. Semi-rápidos de 22 kW. El primer punto de recarga se ubicará en el aparcamiento del Local Social de Ardèvol, y el segundo se ubicará en el aparcamiento del Ayuntamiento.

Necesidades administrativas a satisfacer: dotar al Ayuntamiento de dos vehículos 100 % eléctricos para cubrir las necesidades y demandas expuestas anteriormente. El primer vehículo será una Citroën e-Berlingo VAN o equivalente, y el segundo será una Peugeot e-traveller o equivalente. Ambos cumplirán



con la normativa que sea de aplicación y en su caso, estarán homologados según las normas que les correspondan para su inmediata puesta en circulación en el momento de su recepción.

Así como la instalación de dos puntos de recarga semi-rápida:

- Potencia total instalada cargador del aparcamiento del Local Social de Ardèvol: 57.533 W.
- Potencia total instalada cargador del aparcamiento del ayuntamiento: 44.033 W.

Las actuaciones objeto del contrato se encuadran en la MEDIDA 5: Movilidad Sostenible, del PROGRAMA DUS5000.

El alcance de las actuaciones, las condiciones mínimas que deben cumplir el suministro y las obras necesarias, se definen en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato y proyecto de ejecución.

### 6.3 DIVISIÓN EN LOTES: SI

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la división del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1.- Suministro de dos vehículos: uno para la brigada municipal y otro para transporte público.

Lote 2.- Suministro e instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos.

### 7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

### 8. DATOS ECONÓMICOS

#### 8.1 DETERMINACIÓN DEL PRECIO

	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe (IVA incluido)
<b>Lote 1: Suministro de dos vehículos</b>	94.830,00 €	19.914,30 €	114.744,30 €
<b>Lote 2: Suministro e instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos</b>	61.539,00 €	12.923,19 €	74.462,19 €
	<b>156.369,00 €</b>	<b>32.837,49 €</b>	<b>189.206,49 €</b>



## 8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO: 156.369,00 €

MÉTODO DE CÁLCULO APLICADO PARA CALCULAR EL VEC:

En la determinación del valor estimado del contrato se han consultado los precios de mercado actuales.

## 8.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: **2024-920**

El presupuesto base de licitación es de 189.206,49 €, IVA incluido.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021, se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 9. PLAZOS DE EJECUCIÓN O FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: Entrega de ambos vehículos antes del 31 de mayo de 2025.

LOTE 2: 3 meses.

PRORROGA: NO

## 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

FORMA DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado

## 11. CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA. MEDIOS ACREDITATIVOS ALTERNATIVOS AL RELI O ROLECE. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

11.1 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: NO

### 11.2 CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones para contratar se



acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o bien en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI).

La inscripción en el ROLECE o en el RELI acredita, de acuerdo con lo que allí consta y excepto prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia, o no, de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en este.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado tendrán que estar inscritos en el ROLECE o en el RELI de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente junto con la documentación preceptiva, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración de responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En otro caso, serán excluidas de la licitación.

### 11.3 SOLVENCIA.

**A) Solvencia económica y financiera.** Se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 189.206,49 euros.

Medio de acreditación: presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro oficial correspondiente. En el caso de empresas de nueva creación sin cuentas aprobadas y depositadas o de empresarios individuales no escritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados.

- b) Cuando resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 189.206,49 euros.

Medio de acreditación: Certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

**B) Solvencia técnica o profesional.** Se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando el



contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) y c) sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, todo y no ser obligada, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### 11.4 EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No.

#### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La propuesta en su conjunto se puntuará con un máximo de CIEN PUNTOS y se valorará con arreglo a una pluralidad de criterios y ponderaciones.

##### Lote 1.- Suministro de dos vehículos.

###### **Criterios de valoración automática - Total 100 puntos**

- 1. Oferta económica .....máximo 5 puntos.
- 2. Criterios relacionados con la cualidad.....máximo 95 puntos.
  - 1) Ampliación del plazo de garantía.....máximo 15 puntos.
  - 2) Mejoras de la autonomía de 50kWh.....máximo 45 puntos.
  - 3) Reducción del plazo de entrega.....máximo 35 puntos.

##### Lote 2.- Suministro e instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos

- 1. Oferta económica .....máximo 5 puntos.
- 2. Criterios relacionados con la cualidad.....máximo 95 puntos.
  - 1) Balanceo de cargas incluido en el punto de carga.....máximo 15 puntos.
  - 2) Ampliación del plazo de garantía.....máximo 50 puntos.
  - 3) Reducción del plazo de entrega.....máximo 15 puntos.



4) Mejoras ambientales.....máximo 15 puntos.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS: SI

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 13.1 PLAZO A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

20 días naturales.

#### 13.2 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

El Perfil del Contratante del Ajuntament de Pinós a través de la página web de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2942170?categoria=0>

#### 13.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

De forma electrónica a través del Perfil Contratante del Ajuntament de Pinós en la Plataforma Electrónica de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2942170?categoria=0>

#### 13.4 CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador:

- Declaración responsable del licitador.
- Proposición económica.
- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

### 14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP

### 15. GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL: NO

GARANTIA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido), constituida en alguna de las formas establecidas en el PCAP

### 16. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO ES DE APLICACIÓN

### 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter medioambiental, incorporar criterios medioambientales en el diseño y propuesta de



intervención. Resumen de las prácticas y criterios medioambientales de las obras a ejecutar.

Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo – DNSH – a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/85, ver el Anexo 8 y la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, así como el cumplimiento del etiquetaje climático y medioambiental asignado a la medida.

Se exigirá también al contratista y subcontratista emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

## 18. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión.

## 19. PLAZOS DE GARANTIA

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 años a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## 20. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

En el caso de incumplimiento por causas imputables al Adjudicatario se impondrán las sanciones indicadas en la cláusula 32 del presente Pliego.





## ÍNDICE

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

CLÁUSULA 6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

CLÁUSULA 7. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

### CAPITULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

CLÁUSULA 11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 13. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE DESEMPATE

CLÁUSULA 15. GARANTIA DEFINITIVA

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 18. ABONOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA



CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23. PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 24. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 25. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29. REVISIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS

CLÁUSULA 32. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

CAPITULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 34. PLAZOS DE GARANTIA

CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO VI. RÉGIMEN DE RECURSOS E INVALIDEZ

CLÁUSULA 36. RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLÁUSULA 37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

CLÁUSULA 38. OBLIGACIONES QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS



PROCEDENTES DEL PRTR

CLÁUSULA 39. RÉGIMEN DE RECURSOS

CLÁUSULA 40. RÉGIMEN DE INVALIDEZ

CLÁUSULA 41. JURISDICCIÓN COMPETENTE

## **ANNEXOS**

ANEXO I.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

ANEXO I.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO II.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO II.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO III.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE << NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO>> A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852

ANEXO III.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE << NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO>> A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852

ANEXO IV.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS



ANEXO IV.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

ANEXO IV.C. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA

ANEXO V.A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

ANEXO V.B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO VII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 1

ANEXO VIII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 2



## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (adelante PCAP) es fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se realizará la contratación del suministro indicado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PINÓS, redactado por la técnica municipal, y la contratación de las obras incluidas en el "PROYECTO TÉCNICO PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE ENLACE EN BAJA TENSIÓN PARA SU ALIMENTACIÓN", redactado por el ingeniero industrial Joan Castella Gener, con número de colegiado del COEIC 14.351. Esta es una actuación que se incluye dentro de la Medida 05 "Movilidad sostenible".

Este contrato se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de los fondos Next Generation EU, en la medida en que el PROGRAMA DUS 5000 se encuentra incluido como una de las líneas de actuación del Ausite 02 – "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", Inversión 04 – "Programa de regeneración y reto demográfico" (C02. I04), línea de actuación – "Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente mediante la Resolución de concesión de ayuda a este Ayuntamiento en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Núm. de Expediente PR-D5000-2021-002870).

El objetivo del contrato es llevar a cabo el cumplimiento de las metas y objetivos estipulados por el PROGRAMA DUS 5000 y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en inglés) para los Proyectos de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Por este motivo, y dada la naturaleza del suministro y la capacitación técnica que requieren las tareas a realizar por este contrato, se propone la presente licitación. **Metas y objetivos** de la Decisión de Ejecución del Consejo:

- Objetivo núm. 35 del CID: "Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes". Fecha de cumplimiento planificada: segundo trimestre de 2026. Descripción del hito/objetivo: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios de menos de 5.000 habitantes. Características: se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las entidades locales en uno o varios de los siguientes:

- Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios públicos o



infraestructuras públicas (incluido al menos un 80% de autoconsumo).

- Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con un ahorro de energía primaria de como mínimo el 30%).
- Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad)
- Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.
- Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales de estos municipios.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las metas y objetivos citados anteriormente, por medio de controles periódicos de cumplimiento, con los informes correspondientes y la aplicación de penalidades a los adjudicatarios en caso de incumplimiento de plazos establecidos en el presente Pliego. La presente contratación queda sometida al cumplimiento de los principios transversales y de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, junto con la obligación de realizar los tests y análisis referentes en esta orden.

### 1.1 Necesidades a satisfacer.

- Renovación con achatarramiento de vehículo adscrito a los servicios municipales de mantenimiento de vías públicas y otros elementos patrimoniales así como bienes naturales de uso público tales como parques y bosques, por vehículo de emisiones cero, enchufable 100% eléctrico.
- Adquisición de un vehículo monovolumen de 9 plazas (8 + conductor) Peugeot e-traveller o similar para el transporte de la gente mayor al local social del núcleo de Ardèvol desde los distintos núcleos de población que hay en el municipio.
- Instalación de dos puntos de recarga de tipo columna con dos cargadores por soporte. Concretamente, se trata de dos cargadores V.E. Semi-rápidos de 22 kW. El primer punto de recarga se ubicará en el aparcamiento del Local Social de Ardèvol, y el segundo se ubicará en el aparcamiento del Ayuntamiento.

Necesidades administrativas a satisfacer: dotar al Ayuntamiento de dos vehículos 100 % eléctricos para cubrir las necesidades y demandas expuestas anteriormente. El primer vehículo será una Citroën e-Berlingo VAN o equivalente, y el segundo será una Peugeot e-traveller o equivalente. Ambos cumplirán con la normativa que sea de aplicación y en su caso, estarán homologados según las normas que les correspondan para su inmediata puesta en circulación en el momento de su recepción.



Así como la instalación de dos puntos de recarga semi-rápida:

- Potencia total instalada cargador del aparcamiento del Local Social de Ardèvol: 57.533 W.
- Potencia total instalada cargador del aparcamiento del ayuntamiento: 44.033 W.

Las actuaciones objeto del contrato se encuadran en la MEDIDA 5: Movilidad Sostenible, del PROGRAMA DUS5000.

El contrato consistirá en:

- De una parte, el Suministro de dos vehículos 100 % eléctricos.
- De otra parte, la Instalación y suministro de dos puntos de recarga con los que poder realizar la recarga de los vehículos suministrados.

El emplazamiento del punto de recarga, el alcance de las actuaciones, las condiciones mínimas que deben cumplir el suministro y las obras necesarias, se definen en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato y proyecto de ejecución.

Estas actuaciones hacen que el presente contrato tenga carácter mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, al conllevar, por una parte, suministro de los vehículos eléctricos y, paralelamente, realización de las obras necesarias para la instalación de los puntos de recarga.

La celebración de un contrato mixto se justifica, de acuerdo con el artículo 34.2 de dicha ley, por la directa vinculación entre las prestaciones, (suministro de dos vehículos 100 % eléctricos) y la relación de complementariedad, (instalación de los puntos de recarga para los vehículos suministrados), que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante (facilitar y mejorar la prestación de los servicios públicos de mantenimiento de bienes y servicios públicos en el medio rural).

De acuerdo con el artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá para la determinación de las normas que regirán su adjudicación al carácter de la prestación principal, que en este caso es el suministro, tanto por naturaleza como en porcentaje de su valor como se describe en los apartados siguientes.

## 1.2 División en LOTES

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:



Lote	Descripción
1	Suministro de dos vehículos
2	Suministro e instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos

### 1.3 Los códigos CPV de este contrato son:

34144900-3 (vehículos eléctricos).

34136000-9 (camionetas).

45315300-1 (instalaciones de suministro de electricidad).

31158100-9 (cargadores de baterías).

### 1.4 Determinación de la prestación principal

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos debemos acudir al carácter de la prestación principal:

Tipo de contrato	Total sin IVA
Suministro	132.611,02 €
Obras	23.757,98 €

A la vista de lo anterior; la prestación de suministro tiene el carácter de prestación principal.

## CLÁUSULA 2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

### 2.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

#### LOTE 1

<b>Presupuesto base de licitación</b>	94.830,00 €
<b>IVA</b>	19.914,30 €
<b>Total</b>	<b>114.744,30 €</b>





## Lote 2

<b>Presupuesto base de licitación</b>	61.539,00 €
<b>IVA</b>	12.923,19 €
<b>Total</b>	<b>74.462,19 €</b>

El precio del contrato es el de la adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado **8.2 del cuadro de características**.

El precio de este contrato **no estará sujeto a revisión de precios** de conformidad con lo que dispone el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecúa a los precios del mercado.

### **2.2 Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias: 2024/920 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021, se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



### 2.3 Valor estimado.

El Valor Estimado del Contrato (VEC), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (156.369,00€), IVA excluido.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que puede comprometer el órgano de contratación para este contrato y es, por tanto, el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato.

### CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será el siguiente, según el lote de adjudicación:

Lote 1: Se tendrá que suministrar ambos vehículos antes del 31 de mayo de 2025.

Lote 2: 3 meses desde la formalización del contrato.

El acta de replanteo tiene que extenderse en el plazo máximo de UN MES a contar des de la formalización del contrato.

### CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación y extinción.

El órgano competente para iniciar el contrato, aprobar el gasto y los pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como para adjudicar el contrato será el Pleno del Ajuntament de Pinós y, en consecuencia, ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El contrato se regirá por las condiciones específicas establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el “Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de vehículos eléctricos en el Ayuntamiento de Pinós” y en el “Proyecto técnico puntos de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace en baja tensión para su alimentación”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



- ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP)
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga ni esté derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
  - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
  - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya.
  - Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya, y su normativa de despliegue; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya; y Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat.
  - Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
  - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
  - Supletoriamente se aplican el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contenido de este Pliego de Condiciones Administrativas, del “Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de vehículos eléctricos en el Ayuntamiento de Pinós” y del “Proyecto técnico puntos de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace en baja tensión para su alimentación”, así como de otros documentos e instrucciones que formen parte en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas del Ajuntament de Pinós tendrán el carácter de ejecutivas.



## CLÁUSULA 5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

## CLÁUSULA 6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, con las especificidades del Real Decreto-ley 36/2020 y el Decreto-ley 5/2021, la forma de tramitación del expediente es ordinaria.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar proposiciones indistintamente e independientes a cada lote, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto simplificado previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP es aplicable, en virtud de lo establecido en el artículo 52.a) del Real Decreto 36/2020:

a) Que se trate de contratos con un valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada (156.369,00€ es inferior a 221.000,00€).

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ningún evaluable mediante juicio de valor o, si lo huele, su ponderación no supere el 25% del total, excepto en el supuesto de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que la ponderación no podrá superar el 45% del total. (En el presente procedimiento de licitación, todos los criterios de adjudicación son de aplicación automática).

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, el contrato es susceptible de recurso en materia de contratación al tener un valor estimado superior a 100.000€.

El Ayuntamiento de Pinós no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación del contrato.

Asimismo, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 159 y concordantes de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del presente pliego. La presentación de ofertas se hará mediante la herramienta Sobre Digital, de acuerdo con el artículo 17.4 del Decreto Ley 5/2021, sobre la tramitación del contrato por medios electrónicos. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de l'Eina Sobre Digital de la Plataforma de contratación pública de Cataluña.



## CLÁUSULA 7. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por el Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el cual se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat, y por el Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat de Catalunya; el conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas licitadoras y contratistas y la administración contratante, se realizarán preferentemente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado.

Con este objetivo, las empresas licitadoras procederán a suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripciones a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat.

Perfil del contratante del Ajuntament de Pinós:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2942170?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir avisos de manera inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.

Así, cualquier comunicación que deba hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El tablón de anuncios electrónico deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información pública.

Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación comarcal, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, la empresa debe indicar una dirección de correo electrónico –y, adicionalmente, un número de teléfono móvil– donde recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación y designar la/s persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones. Una vez la empresa reciba el correo electrónico indicando que la notificación correspondiente está a su disposición, deberá/n acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se le enviará a este efecto.

Así mismo, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará mediante firma



electrónica. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias deberán poseer un certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio “Administració Oberta de Catalunya”, o bien DNI electrónico.

## CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si es el caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia en los términos requeridos en la cláusula novena de este pliego, o en su caso, acrediten hallarse debidamente clasificadas, en la forma que se señala a continuación:

La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado tendrán que estar inscritos en el ROLECE o en el RELI de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente junto con la documentación preceptiva, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración de responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En otro caso, serán excluidas de la licitación.

Los empresarios inscritos en dicho Registro no estarán obligados a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos. Dichos datos serán consultados por el Ajuntament de Pinós incorporando al expediente la certificación de los datos inscritos.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta y subsistir en el momento de formalización del contrato.

Así mismo, es necesario que las prestaciones de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de las empresas españolas **personas jurídicas** se acredita mediante la escritura



de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, dónde consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si es el caso, en el correspondiente registro oficial. También debe aportarse el CIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas **personas físicas** se acreditará mediante su DNI y deberán acreditar estar dado de alta en Impuesto de Activades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análoga, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abasta el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP. Además, estas empresas deben tener abierta una sucursal en España, con designación de persona apoderada o representante para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

También pueden participar en esta licitación las **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas deberán cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de adjudicación, no podrán concurrir en la licitación si su participación puede causar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trabajo privilegiado.



## CLÁUSULA 9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos de solvencia (también indicados en el apartado 11 del cuadro de características) y acreditarlos en la forma que se detalla a continuación, si bien su acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario mediante el correspondiente requerimiento.

### REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- A) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 189.206,49 euros.

Medio de acreditación: presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro oficial correspondiente. En el caso de empresas de nueva creación sin cuentas aprobadas y depositadas o de empresarios individuales no escritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados.

- B) Cuando resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 189.206,49 euros.

Medio de acreditación: Certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

### REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- A) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) y c) sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

- B) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

- C) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.





### EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Será necesario aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

Este compromiso se integrará en el contrato, siendo obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Especificando los nombres y cualificaciones profesionales del personal responsable destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP

En el caso de las UTE, para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulará la acreditada por cada una de sus integrantes.

## **CAPITULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

#### **10.1 Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Serveis de Contractació pública, que la Plataforma de Contractació del Sector Públic pone a la disposición de candidatos i entidades licitadoras para este fin.

La documentación tendrá que presentar-se en cualquiera de les llengües cooficials de Catalunya, firmada electrónicament, en los siguientes términos:



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya, a la que se puede acceder directamente, o desde el perfil del contratante.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2942170?categoria=0>

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria. La solicitud de información adicional deberá presentarse, como mínimo, siete días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha Plataforma de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El órgano de contratación proporcionará la información solicitada en el plazo, a más tardar, de tres días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratante, de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablón de avisos para todas aquellas dudas que puedan surgir durante el proceso de licitación.

Los licitadores deberán utilizar este medio para dirigir al órgano contratante cualquier cuestión relacionada con la licitación. No se admitirá otro medio o canal de comunicación que no sea el anteriormente mencionado.



El órgano de contratación publicará las respuestas a todas las cuestiones planteadas en el citado tablón de anuncios, quedando estas a disposición de todos los interesados.

Para todos los licitadores será obligatorio estar registrado en la Plataforma de Contratación, acreditando la dirección de correo electrónico registrada en dicha Plataforma.

## CLÁUSULA 11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas y de la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Los interesados presentarán su documentación en castellano o catalán y todas las declaraciones, en su caso, deberán venir firmadas por la persona que ostente la representación acreditable.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las personas interesadas deberán presentar su propuesta por medio de la aplicación electrónica Sobre Digital 2.0, dispuesta en el anuncio de licitación, que incluirá los modelos de la documentación a presentar en tres documentos, sobres digitales:

### SOBRE ÚNICO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable consistente en el Anexo VI que se adjunta en el presente expediente.

El formulario **ANEXO VI** será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento. Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia



de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP
- 2. En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.
- 3. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

- 4. Además de la declaración responsable a que se refieren el punto primero anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.La propuesta económica deberá ser formulada de acuerdo con el modelo adjunto y que consta en el presente Pliego como **ANEXOS VII Y VIII (EN FUNCIÓN DEL LOTE POR EL QUE SE QUIERA LICITAR)**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se aceptarán las propuestas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido con la firma del cual se entiende firmada en su totalidad la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las propuestas deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE, si resultan adjudicatarias, deberá firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta han de ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable (Anexo VI).



3. Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
_____	_____
_____	_____
_____	_____

## CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la propuesta más ventajosa se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios a efectos de lo que dispone en el art. 145 LCSP.

La mejor oferta se evaluará con arreglo a criterios económicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, a otros criterios cuantificables de manera automática y a criterios que dependen de un juicio de valor según las ponderaciones que se detallan a continuación.

### LOTE 1.- Suministro de vehículos eléctricos

#### OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

CONTENIDO DE LA PROPUESTA (A INCLUIR EN SOBRE A):	Max. 100 PUNTOS
C1. OFERTA ECONÓMICA	5 puntos
La oferta económica no podrá exceder el presupuesto base de licitación (PBL). Se otorgará la máxima puntuación al importe de la oferta más económica. El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional en relación a la oferta más baja, en aplicación de la siguiente fórmula: $Ve = Pmax * (Pb/Pv)$ Ve: puntuación obtenida Pmax: puntuación máxima a obtener Pb: precio de la oferta más baja Pv: precio de la oferta a valorar	
C2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	15 puntos



Por cada año de garantía superior a los 5 años establecidos como mínimo se otorgarán 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.	
C3. MEJORAS DE LA AUTONOMÍA DE 50kWh	45 puntos
Por cada 5 kWh adicionales o fracción, se otorgarán 9 puntos, con un máximo de 45 puntos.	
C4. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	35 puntos
Por cada semana de reducción del plazo de entrega de los vehículos, se otorgarán 5 puntos, con un máximo de 7 semanas.	

### LOTE 2.- Suministro e instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos

CONTENIDO DE LA PROPUESTA (A INCLUIR EN SOBRE A):	Max. 100 PUNTOS												
C1. OFERTA ECONÓMICA	5 puntos												
<p>La oferta económica no podrá exceder el presupuesto base de licitación (PBL).</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación al importe de la oferta más económica. El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional en relación a la oferta más baja, en aplicación de la siguiente fórmula:</p> $Ve = Pmax * (Pb/Pv)$ <p>Ve: puntuación obtenida Pmax: puntuación máxima a obtener Pb: precio de la oferta más baja Pv: precio de la oferta a valorar</p>													
C2. BALANCEO DE CARGAS INCLUIDO EN EL PUNTO DE CARGA	15 puntos												
C3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	50 puntos												
<p>Teniendo en cuenta que el primer año de garantía es el previsto en el artículo 243.3 LCSP, el resto de años que se oferten ampliando el plazo de un año se puntúan hasta 50 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Puntos</th> <th>Ampliación plazo en años</th> <th>Total años de garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>2</td> <td>1+2: 3</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>4</td> <td>1+4: 5</td> </tr> </tbody> </table>		Puntos	Ampliación plazo en años	Total años de garantía	0	0	1	10	2	1+2: 3	20	4	1+4: 5
Puntos	Ampliación plazo en años	Total años de garantía											
0	0	1											
10	2	1+2: 3											
20	4	1+4: 5											



30	6	1+6: 7
40	8	1+8: 9
50	10	1+10: 11

0 puntos si no se ofrece aumento del plazo de garantía de un año, por lo tanto la garantía total sería de un año.

10 puntos si la garantía ofertada se amplía en 2 años más, por tanto, la garantía total sería de tres años.

20 puntos si la garantía ofertada se amplía en 4 años más, por lo tanto, la garantía total sería de cinco años.

30 puntos si la garantía ofertada se amplía en 6 años más, por lo tanto, la garantía total sería de siete años.

40 puntos si la garantía ofertada se amplía en 8 años más, por lo tanto, la garantía total sería de nueve años.

50 puntos si la garantía ofertada se amplía en 10 años más, por lo tanto, la garantía total sería de once años.

El número máximo de años ofrecidos como ampliación del plazo de garantía que se tendrán en cuenta es de 10. Las fracciones anuales inferiores a dos años no puntuarán.

#### C4. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

15 puntos

Por cada 2 semanas de reducción del plazo de ejecución, se otorgarán 5 puntos, con un máximo de 6 semanas. Las fracciones inferiores a dos semanas no puntuarán.

#### C5. MEJORAS AMBIENTALES

15 puntos

Se valorará el cumplimiento de los niveles de emisión del estándar EURO 6 o superior en los vehículos utilizados en la ejecución de la obra. Obtendrá la máxima puntuación (15 puntos) el licitador que acredite la mayor proporción de vehículos (número de vehículos que cumplen el estándar respecto al total de vehículos que participarán en la ejecución de la obra) que cumpla con este requisito en su declaración de la maquinaria que dispondrá durante la ejecución del contrato. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional en función de la proporción de vehículos que acrediten el cumplimiento de este requisito, y se puntuará de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación} = P \times (Y / V)$$

P = puntuación del criterio.

Y = acreditación de la proporción de vehículos EURO 6 o superior en la declaración de la maquinaria por



parte del licitador.

V = Mayor proporción de vehículos EURO 6 o superior acreditados en todas las ofertas.

### CRITERIOS DE EXCLUSION DE OFERTAS

Será requisito imprescindible para la valoración de la oferta, la entrega de la totalidad de la documentación debidamente cumplimentada exigida en el presente Pliego así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en Pliego de Prescripciones técnicas, suponiendo la exclusión del procedimiento de aquellas proposiciones que, o no presente la totalidad de la documentación o se detectasen errores o falta de información que pudiese llevar a confusión a la hora de determinar el alcance de la proposición

### **CLÁUSULA 13. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación se constituirá tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante convocatoria.





La apertura de los sobres, por parte de la Mesa de contratación, que contienen las propuestas, se hará por el orden que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En cualquier caso, podrá ser público el acto de apertura de sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables, mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los presentes pliegos.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres para cada lote, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadores las aclaraciones que consideren oportunas sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para que presenten complementarios, los cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de capacidad de obrar y de solvencia de acuerdo con la cláusula 8 y cláusula 9 del presente Pliego y constituya la garantía definitiva.

En el caso que la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** para concurrir en los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa de



contratación, después de realizar las actuaciones previstas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto al mencionado artículo, si bien el plazo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

Si la documentación presentada en plazo por el licitador propuesto como adjudicatario adolece de defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o el de subsanación, en su caso, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del proceso de licitación y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté inmersa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar esa oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
- 2.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20% de la otra oferta.
- 3.- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la mencionada media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que hubiere realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que hubiese argumentado el licitador para poder mantener su oferta.



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas la oferta de los cuales haya sido clasificada como desproporcionada, y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

#### **CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, el empate debe resolverse mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 15. GARANTIA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se notificará per medios electrónicos a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y sin que puedan incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, la empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se formalizará el contrato dentro del plazo indicado en el punto anterior, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que deberá hacerse efectiva, en primer lugar, contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación preceptiva y con aplicación de los términos establecidos en el apartado anterior.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) donde conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Excepto en los casos expresamente previstos en la LCSP no se podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de este contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y para su inscripción, sus datos básicos. Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de



confidenciales.

## CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. De carácter medioambiental, incorporar criterios medioambientales en el diseño y propuesta de intervención. Resumen de las prácticas y criterios medioambientales de las obras a ejecutar. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo – DNSH – a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/85, ver el Anexo 10 y la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio e no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", así como el cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida, indicado en esta misma cláusula del pliego.

La empresa contratista deberá hacer un tratamiento correcto de los residuos en cuanto a la recogida y a su reciclaje, en su caso, en cumplimiento de la normativa aplicable (Real Decreto 105/2008, Real Decreto 210/2018 y Decreto 89/2010). Se deberá acreditar que como mínimo un 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las obras, se prepararán para su reutilización, reciclaje y valorización. La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados según código LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. En caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, se deberán incluir en la memoria la documentación que acredite la compra de estos materiales, donde se indicará la cantidad y el tipo de material. En caso de valorizar residuos en la misma obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la información respecto de las cantidades valorizadas, por código LER y los medios usados. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento mediante notificación previa de traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de los residuos y los documentos de identificación de los traslados de los residuos asociados a estos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020.

2. Se exigirá al contratista y subcontratista emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.



## CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### CLÁUSULA 18. ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos del pago se deberá tener en cuenta la calificación de cada una de las prestaciones.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Órgano de contratación: Pleno.
- b) Que el destinatario es Ajuntament de Pinós.
- c) Que el código DIR3 es L01251673.
- d) CIF: P2520800J.
- e) Que la oficina contable es el Ajuntament de Pinós.
- f) Que el órgano gestor es el Ajuntament de Pinós.
- g) Que la unidad tramitadora es el Ajuntament de Pinós.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la



morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

## CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio con precisión e ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de cláusulas y la oferta presentada y aceptada, directamente y con continuidad y regularidad, sin otras interrupciones que las que el Ajuntament de Pinós autorice. El adjudicatario debe ajustarse estrictamente a las condiciones contenidas en este Pliego.
2. Guardar reserva especial con respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato. También deberá guardar confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada debido a la ejecución del contrato y esta documentación no puede ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso finalizado el contrato.
3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
5. Todo el personal del adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica, cualificación y la formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. El personal necesario para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado.
6. El servicio no realizado por razones atribuibles al contratista dará lugar a una compensación a favor de la entidad contratante, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que pudieran haberse producido o los producidos de manera efectiva.
7. Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
8. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, nacimiento, raza, sexo,



religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social con respecto a los usuarios del centro y otro personal afiliado.

Además, son obligaciones específicas del contratista, aparte de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, las siguientes:

9. Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

10. El adjudicatario está obligado a cumplir las prescripciones que figuran en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las contenidas en el Reglamento (UE) nº 10. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la derogación de la Directiva 95/46/CE.

11. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como con la normativa interna del sector que regula el objeto del contrato y acreditar su cumplimiento a petición del Ajuntament.

12. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes y, específicamente, aquellos que se habían comprometido a adscribir de acuerdo con la declaración formulada (Art. 76.2 LCSP).

13. Deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad profesional, por el importe establecido en el presente Pliego. Para ello, el adjudicatario deberá presentar al Ajuntament de Pinós el documento justificativo del pago de la prima correspondiente del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de la vigencia.

14. El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.





## **CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Re caerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

## **CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración, se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 23. PLAZO DE GARANTÍA**

En lo relativo a la recepción y plazo de garantía se deberá tener en cuenta la calificación de cada una de las prestaciones:

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 años a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



## CLÁUSULA 24. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y los gastos imputables a la cartelería y publicidad que exija DUS5000.

El cartel anunciador de las obras y la serigrafía sobre el vehículo deberá ajustarse al Manual de Imagen del Programa DUS 5000 disponible desde el enlace

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=dus-5000>

## CLÀUSULA 25. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede modificarse, por razones de interés público, en los casos expresamente previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.2 LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse, por otro lado, durante su vigencia, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando esté expresamente previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos y condiciones establecidas en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación no prevista en el PCAP siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 LCSP.

En el caso de modificación del contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 206 LCSP.



## **CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO**

No se podrá ceder el contrato, en tanto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido la razón determinante para la adjudicación del contrato

## **CLÁUSULA 29. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión de precios de conformidad con lo que dispone el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

## **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, en el “Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de vehículos eléctricos en el Ayuntamiento de Pinós” y en el “Proyecto técnico puntos de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace en baja tensión para su alimentación”, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al adjudicatario el órgano competente del Ajuntament. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de LCSP.

### **CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que por motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requieran, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

### **CLÁUSULA 32. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

El incumplimiento de los plazos límite de ejecución, así como la falta de justificación de las actuaciones en los plazos y términos establecidos, causaría daños irreparables al Ajuntament de Pinós en cuanto que supondría la pérdida de la Ayuda concedida, según establece el Real Decreto 692/2021, de 3 de



agosto, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

El importe de penalizaciones que se establecen en la presente cláusula no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración originados por la demora o incumplimiento de la empresa contratista.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato de adjudicación.

Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos, por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalizaciones, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

En caso de incumplimiento en los plazos de entrega por razones injustificadas imputables al adjudicatario, se impondrá una penalidad diaria de 10€ por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

La penalización se aplicará cuando se supere el plazo de ejecución en el caso que se haya optado por ofrecer una reducción en el plazo de entrega de acuerdo con lo previsto en el **apartado 12 del cuadro de características** o cuando se supere el plazo de entrega previsto en el pliego en el caso que no se haya ofrecido la reducción de plazos.

La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento, por causas imputables a la empresa contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución (especialmente en lo que respecta a los resultados energéticos y otros aspectos a justificar de las instalaciones ejecutadas) se podrá acordar la imposición de las penalizaciones correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Si la Administración opta por la imposición de penalizaciones, los importes de éstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.



## CAPITULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 33. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP. De acuerdo con los citados preceptos, el contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato y en el presente Pliego y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En cualquier caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del ente contratante, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si es el caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### CLÁUSULA 34. PLAZOS DE GARANTIA

Los plazos de garantía son los previstos en el **apartado 20 del cuadro de características** y empezará a computar desde la fecha de recepción de los servicios.

Por lo que respecta a la redacción del proyecto ejecutivo, 6 meses desde la fecha de entrega y recepción a conformidad de los trabajos. Durante este plazo de garantía el ente contratante podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento al presente Pliego, en el “Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de vehículos eléctricos en el Ayuntamiento de Pinós” y en el “Proyecto técnico puntos de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace en baja tensión para su alimentación”.

Por lo que respecta a las direcciones técnicas, 12 meses desde la fecha de recepción de las obras objeto de la dirección.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía



definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

El acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva deberá adoptarse por parte del ente contratante y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía.

## **CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CAPITULO VI. RÉGIMEN DE RECURSOS E INVALIDEZ**

### **CLÁUSULA 36. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal o el mismo Alcalde, responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.





- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

### **37.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **37.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



## **CLÁUSULA 38. OBLIGACIONES QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL PRTR**

### **38.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.**

Tanto la Administración como la contratista están obligadas a cumplir los hitos y objetivos definidos en el apartado 2 del Anexo I.

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

### **38.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.**

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) n.º 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s. La contratista y, en su caso, la subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo XI.A y Anexo XI.B.

### **38.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.**

#### **38.3.1. Plan de Medidas Antifraude.**

Al presente contrato le resultará de aplicación el “Plan de Medidas Antifraude” a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del 29 de diciembre de 2021, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,



impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

Este Plan es aplicable, de manera general, a la Comunidad de Madrid, como Entidad Ejecutora del PRTR. Asimismo, será aplicable el “Plan Específico de Medidas Antifraude” que cada órgano gestor haya implementado, de conformidad con aquel Plan, y que recogerá las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.

### **38.3.2. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Dicha declaración se realizará conforme al modelo de Anexo XII.A de este pliego. En este mismo anexo, se incorpora un modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés, en el caso de identificación de un riesgo de conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

Esta misma declaración deberá ser aportada por la contratista y, en su caso por la subcontratista del contrato, conforme al modelo de Anexo XII.B y XII.C de este pliego.

### **38.4. Protección de los intereses financieros de la Unión.**

#### **38.4.1. Sujeción a los controles de la Unión**

La contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero). A los efectos previstos en el párrafo anterior, la



contratista y, en su caso, la subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo XIII.A y XIII.B de este pliego.

#### **38.4.2. Conservación de documentos**

El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo XIII.A y XIII.B de este pliego.

#### **38.4.3. Identificación del titular real de la empresa**

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, las licitadoras participantes en el procedimiento de contratación tendrán que poner en conocimiento del órgano de contratación la información sobre la titularidad real de sus respectivas entidades, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT.

La definición de “titular real”, la ofrece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) n.º 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que



múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b)”.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

### **38.5. Identificación e información de la perceptora final de los fondos.**

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 8 de la Orden 1030/2021, y el artículo 10 de la Orden 1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por la contratista y, en su caso, por la subcontratista de



conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)
- NIF de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)
- Domicilio fiscal de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)
- Domicilio fiscal de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontrato.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del Anexo IX.A y IX.B del presente pliego. -Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del Anexo X.A y X.B del presente pliego.
- Las contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

### 38.6. Información, comunicación y publicidad

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea y el del Ayuntamiento de Titulcia e IDAE.

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:



- Incluirán enlaces ([https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es)) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.
- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente la persona autora o autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página Web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

### 38.7. Código ético y de conducta

Además de atender los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultará de aplicación a todo el personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de las actuaciones que el órgano de contratación ha de llevar a cabo en el marco del PRTR. Este Código, que tiene la consideración de código marco, se incluye, como Anexo III en el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid.

Con la finalidad de reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa del personal empleado público, el Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a dicho personal sobre las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Este Código adquiere la condición de código deontológico profesional, y no requiere acto de adhesión individualizado, ya que el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración en cuestión.

Asimismo, y siempre en el marco de este código, les resultará de aplicación, en su caso, aquellos otros códigos más concretos que el órgano gestor haya podido aprobar, más ajustados a sus competencias y particularidades.



### **38.8. Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación a que se refiere la presente cláusula.**

En el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, la contratista deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IX.A).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo X.A).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852. (Anexo XI.A).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo XII.B)
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo XIII.A)

En caso de no presentarse la documentación a que se ha hecho referencia dentro del plazo establecido, podrán imponerse las penalidades previstas en la cláusula 25 del presente pliego.

### **CLÁUSULA 39. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, conforme con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Este contrato no es objeto de recurso especial en materia de contratación dado que el valor estimado del contrato es inferior a los cien mil euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 a) LCSP.





#### **CLÁUSULA 40. RÉGIMEN DE INVALIDEZ**

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen general de invalidez previsto en los artículos 38 y siguiente de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 41. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## ANEXO I.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o



de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) n.º 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente



## ANEXO I.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación



pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) n.º 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

## ANEXO II.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se comprometo con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

## ANEXO II.B. MODELO DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se comprometo con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

**ANEXO III.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º 2020/852.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.





B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánicobiológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para



operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

**ANEXO III.B. MODELO DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º 2020/852.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)<sup>32</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánicobiológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia



de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

**ANEXO IV.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)  
DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y MODELO DE  
CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

1) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente de contratación: .....

D/D<sup>a</sup> con DNI

Como participe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de , y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación al personal empleado público y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente

## 2) CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente de contratación: .....

D/D<sup>a</sup>

con DNI

Como partícipe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de , y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Firmado digitalmente





## ANEXO IV.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras.



Segundo. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

## ANEXO IV.C. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras.

Segundo. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de



intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente



## ANEXO V.A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

## ANEXO V.B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D<sup>a</sup>

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa

en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º: \_\_\_\_\_, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente



AJUNTAMENT DE PINÓS  
Pl. Santuari de Pinós  
Telèfon i fax 973 47 32 92  
25287 PINÓS (Solsonès)

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr/Sra. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio / en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, a efectos de participar en el procedimiento de contratación de los servicios de redacción de proyecto ejecutivo, estudio de seguridad y salud, plan de gestión de residuos y dirección de obra de la Memoria “PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PINÓS. MEDIDA 4”, expediente número 24/2024.

#### DESIGNO Y ACEPTO

Que se utilice, para todas la notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación, la siguiente dirección de correo electrónico @:

#### DECLARO

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato mixto cuyo objeto es:

Objeto del contrato \_\_\_\_\_

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato mixto, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].



Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma del declarante





## ANEXO VII

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 1

El Sr/Sra. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio / en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, siendo conocedor del expediente de contratación del suministro de dos vehículos eléctricos, dentro de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable correspondiente a la Medida 5 del Programa DUS 5000, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con sujeción a dichas bases.

#### OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

CONCEPTO	Precio de la oferta (IVA excluido)	Tipo IVA	%	Importe IVA	Precio de la oferta (IVA incluido)
TOTAL					

#### AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (15 PUNTOS)

CONCEPTO	NÚMERO DE AÑOS
Número de años que se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de CINCO AÑOS establecido en el Pliego. Se valorará hasta un máximo de 3 años	

#### MEJORAS DE LA AUTONOMÍA DE 50 KWH (45 PUNTOS)

CONCEPTO	NÚMERO DE KWH ADICIONALES
Por cada 5 kWh adicionales o fracción, se otorgarán 9 puntos, con un máximo de 45 puntos.	



**REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (35 PUNTOS)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO DE SEMANAS</b>
Número de semanas que se compromete a reducir respecto al plazo de entrega de los vehículos establecido en el Pliego (máximo, el 31 de mayo de 2025).  Se valorará hasta un máximo de 7 semanas	

Firma del declarante



**ANEXO VIII****PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 2**

El Sr/Sra. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio / en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, siendo conocedor del expediente de contratación del suministro e instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de Pinós, dentro de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable correspondiente a la Medida 5 del Programa DUS 5000, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con sujeción a dichas bases.

**OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Precio de la oferta (IVA excluido)</b>	<b>Tipo IVA</b>	<b>% IVA</b>	<b>Importe IVA</b>	<b>Precio de la oferta (IVA incluido)</b>
<b>TOTAL</b>					

**BALANCEO DE CARGAS INCLUIDO EN EL PUNTO DE CARGA (15 PUNTOS)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>SI / NO</b>
Se ofrece el balanceo de cargas incluido en ambos puntos de carga	

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (50 PUNTOS)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO DE AÑOS</b>
Número de años que se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de UN AÑO establecido en el Pliego y previsto en el artículo 243.3 LSCP. Se valorará hasta un máximo de 10 años	



**MEJORAS AMBIENTALES (15 PUNTOS)**

CONCEPTO	NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE CUMPLEN EL REQUISITO
Se valorará el cumplimiento de los niveles de emisión del estándar EURO 6 o superior en los vehículos utilizados en la ejecución de la obra. Obtendrá la máxima puntuación (15 puntos) el licitador que acredite la mayor proporción de vehículos (número de vehículos que cumplen el estándar respecto al total de vehículos que participarán en la ejecución de la obra) que cumpla con este requisito en su declaración de la maquinaria que dispondrá durante la ejecución del contrato.	

**REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (15 PUNTOS)**

CONCEPTO	NÚMERO DE SEMANAS
Número de semanas que se compromete a reducir respecto al plazo de ejecución de TRES MESES establecido en el pliego.  Se valorará hasta un máximo de 6 semanas, con 5 puntos por cada 2 semanas de reducción (las fracciones inferiores a dos semanas no puntúan)	

Firma del declarante

